RAD. No. 2022-00461-00.
EJECUTIVO PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA REAL.
SIN SENTENCIA.
SECRETARIA: Señor Juez; paso a su despacho el presente proceso informándole que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante en memorial adjunto, solicita que se le reconozca personería en el presente proceso, y a su vez solicita la autorización de retiro de la demanda en este asunto.
Sírvase proveer.
Sincelejo, 29 de enero de 2024.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Veintinueve (29) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

En atención a la nota de secretaría precedente, acaeciendo que la parte ejecutante **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, identificada con N.I.T. No. 899.999.284-4, a través de su Representante Legal, otorga Mandato a una Profesional del Derecho para que represente sus intereses al interior de este litigio, esta a su vez, solicita el retiro de la demanda; pero, de una lectura desprevenida del cartulario, se atisba que por Auto del 28 de septiembre de 2023, esta Unidad Judicial decretó la Terminación Anormal del presente Proceso por Desistimiento Tácito, consecuentemente, en el ordinal segundo de la resolutiva ordenó el desglose de los documentos adjuntos al libelo, con la constancia de haber fenecido este litigio por el fenómeno jurídico, y la entrega de los mismo a la parte ejecutante a sus costas, todo lo anterior está reglado en los artículos 116 y 317 del C.G.P; luego entonces, se despachará negativamente la solicitud deprecada por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, por improcedente.

Como quiera que le fue otorgado Poder por el **F.N.A.** a una Profesional del Derecho, con el claro propósito que lo representase al interior de esta contención, de conformidad con lo establecido por el artículo 74 del C.G.P; por lo tanto, se le tendrá por tal.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: DENIEGUESE la solicitud incoada por la Apoderada Judicial de la parte ejecutante, consistente en el retiro de la Demanda, por las extractadas consideraciones anotadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: TÉNGASE a la Abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.026.292.154 de Bogotá D.C; y Tarjeta Profesional No. 315.046 del C.S. de la J; como

Apoderada Judicial de la parte ejecutante **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, identificado con N.I.T. No. 899.999.284-4, con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a9d6c8672f41621a9cb151d45917d5604728b24f6fc1b7fefe1173359464201**
Documento generado en 29/01/2024 04:56:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica